

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220143300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada conforme los articulo 291 y 292 del C.G.P. y durante el termino legal, guardo silencio.
2. Por secretaria, remitir a la parte actora el oficio de embargo y constancia de remisión del mismo, a fin de que proceda con el respectivo pago ante la oficina de registro. Lo anterior tenido en cuenta que no se observa que el mismo se remitiera con copia al apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
